



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
PRESENTE



Quienes suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo que disponen los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado Guanajuato; 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se abroga la Ley Sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evaluación permanente del marco jurídico, para garantizar que esté en armonía con la realidad y la necesidad de la sociedad a la que se aplica, es una parte esencial del ciclo legislativo, que nos permite verificar el funcionamiento de las leyes y en qué medida están cumpliendo el objetivo para el que fueron creadas, pues en una sociedad democrática las leyes han de ser sólo las indispensables para



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

generar condiciones de certeza, desarrollo y respeto a los derechos humanos.

Lo anterior debido a que sólo hasta que la ley ha entrado en vigor podemos analizar plenamente el impacto y las implicaciones que genera en la comunidad, incluyendo costos, la carga regulatoria que impone y su impacto directo e indirecto, a los que se suma cualquier otra consecuencia no prevista, incluyendo el hecho de que las leyes pueden volverse obsoletas con el cambio de las circunstancias.

Por ello, estamos convencidos de que la revisión de los resultados de la intervención normativa es una labor que debemos asumir todos los legisladores que formamos parte del Congreso del Estado. Con esta convicción los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, analizamos la Ley Sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato y encontramos que hay elementos suficientes como para proponerle a esta Asamblea la abrogación dicha ley, a partir de las siguientes consideraciones:

La agricultura es una actividad esencial para el ser humano dado que le proporciona materias primas, permite preservar la biodiversidad y procurar la gestión sustentable de los recursos naturales.¹ En el caso

¹ Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 'Importancia de la Agricultura en la Actualidad' <<http://www.fao.org/docrep/008/a0015s/a0015s04.htm>> Consulto el 11 septiembre 2017



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

particular de México, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha manifestado que el desarrollo de la agricultura puede contribuir a la creación de nuevos empleos, reducir la pobreza e impulsar la seguridad alimentaria como derecho humano de las mexicanas y los mexicanos.²

A fin de promover las actividades agrícolas a nivel estatal, la XXXIV Legislatura del Congreso el Estado de Guanajuato emitió en el año de 1933 la Ley Sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato.

Uno de los objetivos fundamentales esta ley es el reconocimiento de la personalidad jurídica de las citadas agrupaciones, reflejando en la legislación local un planteamiento jurídico que se había incluido a nivel federal en la Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo Sucesivo se Denominarán Asociaciones Agrícolas.

En otras palabras, tanto el artículo 2º de la Ley sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato, como el 14 de la Ley Federal, disponen que la personalidad jurídica de las agrupaciones agrícolas, se da a partir del reconocimiento y registro de las mismas, en el caso local ante el Ejecutivo Estatal y en caso federal ante una instancia federal que es la SAGARPA.

² Organización de las Naciones Unidas, 'El Desarrollo de la Agricultura en México: Perspectivas y Panorama' (2013) <http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/ditctncd2012d2_en.pdf> p. 16 Consultado el 11 septiembre 2017



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Lo anterior es significativo porque a nivel local, de acuerdo a los resultados de una consulta ante la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, no se tiene registro de ninguna agrupación agrícola que haya obtenido el reconocimiento de su personalidad jurídica con base en la Ley que se pretende abrogar.

Por el contrario, las agrupaciones agrícolas que operan en el Estado de Guanajuato, lo hacen con fundamento en la Ley Federal y todas ellas se encuentran registradas ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien integra y maneja el Registro de las Asociaciones Agrícolas, también conocido como Registro Nacional Agropecuario.

Sumado a lo anterior, la ley que proponemos abrogar no ha tenido ninguna modificación legislativa desde su creación en 1933. Ello se debe principalmente a que quienes buscaron constituirse como agrupaciones agrícolas, lo hicieron desde un principio con apoyo en la normatividad federal que regulaba el tema, y no en la legislación local.

Cabe señalar que la Ley sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato, en su artículo Primero Transitorio prevé la expedición por parte del Ejecutivo del Estado del Reglamento de la Ley, el que no se expidió toda vez que desde el origen de la Ley se observó que la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

operatividad de la misma estaría dándose desde la normatividad federal y por conducto de las autoridades de ese orden de gobierno, y que en la especie se ve reflejado en el Reglamento de la Ley de Asociaciones Agrícolas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1934. De ahí que el Ejecutivo del Estado a lo largo de las décadas que siguieron a la expedición de la Ley local que se pretende abrogar no haya contemplado como necesario expedir un reglamento que sólo generaría duplicidad.

Asimismo, en la reforma a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de fecha 21 de mayo de 2013, se buscó que la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural se enfocara a la conservación y preservación del medio rural, así como la promoción de actividades económicas, de recreación o residencia en el espacio rural, lo que denota la intención de que esta Secretaría focalice sus esfuerzos hacia el acompañamiento de las actividades agrícolas, más allá de constituirse como una autoridad registradora.

Asimismo, consideramos importante destacar que, de aprobarse esta iniciativa, se convertirá en la tercera Ley que se abroga durante la actual legislatura con el objetivo de eliminar legislaciones innecesarias, sumándose a las leyes de Imprenta del Estado de Guanajuato y para la Creación del Instituto Regional de Antropología e Historia del Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Estamos convencidos de que la labor legislativa no sólo implica aprobar nuevas leyes, sino también eliminar las que hayan cumplido su ciclo o ya no respondan a la realidad actual de nuestro estado, para lo cual estamos convencidos de que es necesario respaldar los procesos de evaluación expost, que llevará a cabo este Congreso del Estado a través de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo.

Por otra parte, de conformidad con lo que dispone el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa aquí presentada tendrá, de ser aprobada, los siguientes impactos:

- I. Impacto jurídico:** Se prevé que, con la abrogación de la Ley sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato, no se afectará ningún derecho adquirido por integrantes de alguna agrupación al estar contemplados y garantizados los mismos en la normatividad federal apuntada en esta Iniciativa. Asimismo, esta abrogación cumple con el principio de mejora regulatoria que prevé la generación de normas claras y simplificación de trámites y servicios.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- II. Impacto administrativo:** Con esta iniciativa no se generan cargas administrativas al Estado al no tratarse de una propuesta que busque crear trámites o adicionar estructuras a la administración pública estatal o municipal.
- III. Impacto presupuestario:** La abrogación de esta ley no implicará nuevos gastos a considerarse en el presupuesto estatal.
- IV. Impacto social:** Con la abrogación de la Ley Sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato, se simplifica el marco normativo local y se da claridad a la normativa que regula la materia de las agrupaciones agrícolas en el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea, por su digno conducto la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se abroga la Ley sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto Legislativo Número 238, expedido por la XXXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y publicado en el Periódico Oficial, el 16 de noviembre de 1933.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural realizará una evaluación de aquellas asociaciones agrícolas constituidas al amparo de la Ley que se abroga en el presente Decreto y dará acompañamiento a las mismas para que migren a aquellas disposiciones normativas que les beneficien.

Guanajuato, Guanajuato., a 25 de septiembre de 2017

Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXIII Tercera Legislatura

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional